

OTROSÍ: 1 AL CONTRATO No. 032 DE 2021

CONTRATANTE: LOTERÍA DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

OBJETO: OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$254.796.205.196)

PLAZO INICIAL: Cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de inicio, es decir del 10 de julio de 2021 hasta el 09 de julio de 2026.

MODIFICACIÓN 1: Numeral 14 de la cláusula Séptima: Obligaciones del Concesionario y el numeral 5.2 del anexo técnico de la Licitación Pública.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONCEDENTE y RÉDITOS EMPRESARILAES S.A., con NIT. 900.081.559-6, representada legalmente por ÓSCAR DARÍO PÉREZ AGUDELO, con cédula de ciudadanía No. 98.621.841, quien para efectos de este contrato, se denominará El Concesionario, se ha convenido celebrar el Otrosí N° 1 al Contrato N° 032 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza 017 del 15 de septiembre de 2008, es la titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, por ello opera y comercializa su producto principal, la Lotería de Medellín y, a su vez, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes o chance.
2. Que la Ley 643 de 2001 establece que la operación de juegos de suerte y azar se realiza mediante terceros a través de contratos de concesión celebrados con las entidades territoriales, las Empresas Industriales y



Comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio.

3. Que mediante Resolución No. 041 del 08 de marzo de 2021, se dispuso dar apertura a la Licitación Pública No. 01 de 2021. Agotado el proceso de selección pública, mediante Resolución No. 078 del 29 de abril de 2021, se adjudicó el contrato de concesión a RÉDITOS EMPRESARILAES S.A. En consecuencia, las partes firmaron el Contrato 032 de 2021, el 6 de mayo de 2021, el cual establece lo siguiente:

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: [...]

14. El concesionario deberá garantizar la integridad y la autenticidad del código fuente y de los respectivos archivos de software operativo de apuestas, para prevenir la proliferación no autorizada o modificación del software, para los servidores y terminales, empleando un mecanismo de suma de verificación (hash) que permita verificar si las versiones a instalar de dicho software son efectivamente las auténticas, evitando que hayan sido modificadas o adulteradas desde su distribución original; la validación de esta obligación puede ser certificada por una entidad competente máximo 2 veces al año, cuando la concedente lo requiera y el costo de esta certificación correrá por cuenta del concesionario.

Igualmente, en el numeral 5.2 del anexo técnico de la Licitación Pública se estableció:

5.2 SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN DE APUESTAS:

EL CONCESIONARIO debe contar con software licenciado para la operación de las apuestas permanentes o chance. El Concesionario deberá garantizar el licenciamiento completo de todos los demás aplicativos y plataformas de software que hagan parte de su infraestructura tecnológica, tales como sistemas operativos, manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones, entre otros. LA CONCEDENTE podrá realizar verificación del cumplimiento de este requisito sin previo aviso.

El proponente seleccionado debe someter el software para la venta de apuestas permanentes en línea y tiempo real ante un laboratorio certificador avalado por LA CONCEDENTE, para que este realice las pruebas necesarias, y le otorgue una certificación en idioma español del cumplimiento para la operación del juego de apuestas permanentes. Dicha certificación debe ser enviada por parte del laboratorio a LA CONCEDENTE.

El laboratorio debe realizar ensayos de seguridad, cumplimiento y funcionalidad del producto de apuestas permanentes, con la finalidad de garantizar la integridad y transparencia de la operación de dicho software. El laboratorio debe realizar las pruebas al sistema en conjunto con las terminales de ventas fijas y móviles, y también en campo donde la instalación y comunicación será probada antes de su implementación.

Esta certificación **deberá ser entregada dentro de los tres meses calendario después de firmada el acta de inicio y en cada momento que LA CONCEDENTE lo requiera.**

4. Que mediante solicitud recibida por correo electrónico, el día 30 de septiembre, del concesionario Reditos

Empresariales, radicado No 2021000697 del 4 de octubre de 2021, solicita prórroga de 3 meses para cumplir con la obligación contractual, ya que debido a que los procesos de análisis de propuestas y escogencia del Laboratorio que ejecutará el contrato terminó el pasado 30 de septiembre, **dicho análisis y pruebas se iniciarían en el mes de octubre y terminarían en diciembre de 2021**. A continuación se describen las causas de justificación realizada por el concesionario.

Justificación solicitud de la prórroga:

- Los Laboratorios proponentes avalados, presentaron ofertas muy disímiles, que en su descripción y contenido inicial no cubrían el alcance de las condiciones técnicas solicitadas, fue necesario entonces recurrir a espacio adicionales y específicos de socialización y ampliación del detalle de necesidades y alcance con cada proponente
- Se requirió dar un tiempo adicional a los Laboratorios proponentes para el ajuste y presentación de la nueva versión de la propuesta.
- Las diferentes propuestas contemplan un plan de ejecución con un tiempo máximo de tres (3) meses para el entregable final, esto es, documentación de certificación

5. Que en atención a lo expuesto, se requiere la suscripción de otrosí al Contrato 032 de 2021, ampliando el plazo de entrega para el numeral 14 de la cláusula séptima del Contrato de Concesión 032 de 2021, hasta el 10 de enero de 2022.

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA. Numeral 14 de la cláusula Séptima: Obligaciones Del Concesionario y el numeral 5.2 del anexo técnico de la Licitación Pública quedando así:

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

(...)

14 El concesionario deberá garantizar la integridad y la autenticidad del código fuente y de los respectivos archivos de software operativo de apuestas, para prevenir la proliferación no autorizada o modificación del software, para los servidores y terminales, empleando un mecanismo de suma de verificación (hash) que permita verificar si las versiones a instalar de dicho software son efectivamente las auténticas, evitando que haya sido modificado o adulterado desde su distribución original; la validación de esta obligación puede ser certificada por una entidad competente máximo 2 veces al año, cuando la concedente lo requiera y el costo de esta certificación correrá por cuenta del concesionario.

Numeral 5.2 del anexo técnico de la Licitación Pública se estableció:

5.2 SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN DE APUESTAS:

EL CONCESIONARIO debe contar con software licenciado para la operación de las apuestas permanentes o chance. El Concesionario deberá garantizar el licenciamiento completo de todos los demás aplicativo y plataformas de software que hagan parte de su infraestructura tecnológica, tales como sistemas operativos,



manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones, entre otros. LA CONCEDENTE podrá realizar verificación del cumplimiento de éste requisito sin previo aviso...

El proponente seleccionado debe someter el software para la venta de apuestas permanentes en línea y tiempo real ante un laboratorio certificador avalado por LA CONCEDENTE, para que éste realice las pruebas necesarias, y le otorgue una certificación en idioma español del cumplimiento para la operación del juego de apuestas permanentes. Dicha certificación debe ser enviada por parte del laboratorio a LA CONCEDENTE.

El laboratorio debe realizar ensayos de seguridad, cumplimiento y funcionalidad del producto de apuestas permanentes, con la finalidad de garantizar la integridad y transparencia de la operación de dicho software. El laboratorio debe realizar las pruebas al sistema en conjunto con las terminales de ventas fijas y móviles, y también en campo donde la instalación y comunicación será probada antes de su implementación.

Esta certificación deberá ser entregada el 10 de enero de 2022 y en cada momento que LA CONCEDENTE lo requiera.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los siete (7) días de octubre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Lotería de Medellín

ÓSCAR DARIÓ PÉREZ AGUDELO
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitaria	
reviso	Amparo Davila Vides	Secretaria General	
reviso	Álvaro Martín Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto con toda responsabilidad lo presentamos para firma.			